

ARTÍCULO 57°. ASAMBLEA DE DELEGADOS:

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados. La Junta Directiva podrá efectuar esta sustitución si a su juicio la realización de la Asamblea General de Asociados se dificulta o resulta significantemente onerosa en proporción a los recursos de "FECSA". A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de Delegados en forma tal garantice la adecuada información y participación de ellos. El número de delegados será el equivalente al 1% del total de los asociados. En todo caso el número no podrá ser menor de veinte (20) y tendrán un periodo de elección de un (1) año.

PARÁGRAFO: Requisitos para ser Delegado:

- Llevar mínimo dos años continuos de afiliación a Fecsa
- Haber recibido por lo menos 30 horas de capacitación en economía solidaria debidamente certificada por entidad autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias o quien haga sus veces